



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente, publicada en el BOP N° 251 de fecha 29-12-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 07-11-2016.

Bolaños de Cva, a 10 de enero de 2017  
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla



# AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

ORDENANZA FISCAL N° T-12

DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente, publicada en el BOP N° 251 de fecha 29-12-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 07-11-2016.

Bolaños de Cva, a 10 de enero de 2017  
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

## **ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

### **Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.**

La tasa regulada en la presente Ordenanza se establece en uso de las facultades reconocidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 16, 20 y siguientes, en especial el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL en adelante), este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos en dependencias municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2. Hecho imponible y devengo.**

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo o en el momento en el que de oficio, la administración resuelva un expediente que haya sido provocada por el particular, por acción u omisión, o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

### **Artículo 4. Responsables.**

Al efecto se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria artículos 41 a 43.

### **Artículo 5. Base imponible y liquidable.**

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración municipal.

### **Artículo 6. Cuota tributaria y tarifas.**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La tarifa a que se refiere el apartado anterior se estructura en los epígrafes que a continuación se indican:



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente, publicada en el BOP N° 251 de fecha 29-12-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 07-11-2016.

Bolaños de Cva, a 10 de enero de 2017  
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

## **EPÍGRAFE I: Documentos Expedidos en relación al Padrón Municipal de Habitantes.**

<b>1. Tarifas</b>		<b>Importe €</b>
<b>I.1</b>	Certificación de Empadronamiento y de Empadronamiento colectivo (salvo los solicitados telemáticamente)	1,00
<b>I.2</b>	Volantes de Empadronamiento (salvo los solicitados telemáticamente)	1,00
<b>I.3</b>	Certificaciones de Fe de Vida	1,00
<b>I.4</b>	Altas en el Padrón Municipal de Habitantes	0,50
<b>I.5</b>	Modificaciones en el Padrón Municipal Habitantes	0,50

**2. Exenciones.** Estarán exentos del pago de la tasa reflejada en el punto 4 de este epígrafe, las personas para las que el cambio de domicilio venga originado como consecuencia de la adquisición en propiedad de una vivienda o de la construcción una propia, lo cual se acreditará mediante la presentación aquellos documentos que permitan la verificación de tales hechos (contrato de compra-venta, escrituras, nota simple u otros similares).

## **EPÍGRAFE II: Documentos Expedidos en relación con la función de Fe Pública.**

<b>1. Tarifas</b>		<b>Importe €</b>
<b>II.1</b>	Compulsa por documento (Todo documento que exceda de 10 páginas, se cobrará por cada exceso de página)	1,00 0,10
<b>II.2</b>	Bastanteo de Poderes en procedimientos instruidos por el Ayuntamiento de Bolaños de Cva.	5,00
<b>II.3</b>	Certificaciones de Documentos o acuerdos municipales en general	5,00
<b>II.4</b>	Reconocimiento de Firmas	5,00
<b>II.5</b>	Actas de Comparecencia	5,00

**2. Exenciones.** Estará exento de la tasa, la compulsa que se realiza para aportar documentación en procedimientos instruidos por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava; debiendo aportarse en tal caso, el acto administrativo o norma municipal en que se exija la compulsa documental.

## **EPÍGRAFE III: Documentos Expedidos por el Área de Intervención y/o Tesorería.**

<b>1. Tarifas</b>		<b>Importe €</b>
<b>III.1</b>	Certificaciones de estar al corriente de pago con la Hacienda Local	1,00
<b>III.2</b>	Cualquier otro documento copiado o expedido en Intervención y/o Tesorería	1,00
<b>III.3</b>	Por cada solicitud de devolución de fianzas de todo tipo	1,00

## **EPÍGRAFE IV: Documentos/tramitación de Expedientes expedidos por el Servicio de Urbanismo (Obras, Actividades y Servicios, Parques y Jardines, Cementerio Municipal).**

<b>1. Tarifas</b>		<b>Importe €</b>
<b>IV.1</b>	Certificaciones e informes Urbanísticos en General, no tarifados específicamente.	5,00



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente, publicada en el BOP N° 251 de fecha 29-12-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 07-11-2016.

Bolaños de Cva, a 10 de enero de 2017  
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

<b>IV.2</b>	Obtención de Cédula Urbanística o Consultas Técnicas	15,00
<b>IV.3</b>	Tramitación Expedientes de Declaración de Ruina, a instancia de parte	145,00
<b>IV.4</b>	Copias de Planes de Ordenación o Instrumentos de Ordenación del Planeamiento Municipal en CD-Rom	15,00
<b>IV.5</b>	Expediente de parcelación, segregación, división o agrupación de fincas	20,00
<b>IV.6</b>	Peritaciones Municipales	
	6.1 Hasta 6.000,00	68,00
	6.2 De 6.001,00 a 60.000,00	116,00
	6.3 Más de 60.001,00	240,00
<b>IV.7</b>	Certificaciones Catastrales	5,00
<b>IV.8</b>	Licencia de Primera Ocupación	20,00
<b>IV.9</b>	Actas de Alineaciones, rasantes y vallados	10,00
<b>IV.10</b>	Tramitación de Expedientes Gestión del Planeamiento	
	1. Tramitación del PAU o Planes de Desarrollo del Planeamiento Municipal, por m2 total de ámbito de actuación	0,10/m2
	2. Tramitación Proyecto de Reparcelación y de Instrumentos de Gestión del Planeamiento, sin necesidad de PAU, por m2 total del ambito de actuación	0,05/m2
	3. Tramitación Consulta de Viabilidad sobre Reclasificación de Suelo Rústico, por cada m2 total de la zona afectada por la reclasificación	0,01/m2
	4. Tramitación de un Estudio de Detalle, por cada m2 total del ambito de actuación	0,10/m2
<b>IV.11</b>	Expedientes de Concesión de Autorización de Rótulos y Muestras, en fachadas y visibles desde la vía pública	11,00
<b>IV.12</b>	Expedientes de Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas urbanísticas	
	1. Vallados, cerramientos y actos sujetos a comunicación previa	11,00
	2. Reforma o Adaptación de edificios o locales	20,00
	3. Obras de Nueva Planta o ampliación de la existente	30,00
	4. Obras de Demolición	20,00
	5. Otras licencias urbanísticas no específicamente tarifadas	6,00
	6. Actividades	15,00
<b>IV.13</b>	Expediente de Concesión, Transmisión o Modificación Titularidad de Derechos Funerarios	10,00
<b>IV.14</b>	Otras solicitudes de servicios funerarios	1,00

**EPÍGRAFE V: Por documentos expedidos por Servicio de Reprografía y comunicaciones electrónicas, en cualquiera de las áreas municipales.**

1. Tarifas		Importe €
<b>V.1</b>	Fotocopias de expedientes administrativos, boletines u otras, por unidad de copia.	0,30
<b>V.2</b>	Envío de Fax correo electrónico, por folio	1,00

**EPÍGRAFE VI: Tramitaciones de Expedientes a Instancia de Parte mediante solicitud en la OAC.**

1. Tarifas		Importe €
<b>VI.1</b>	Tramitación Alta Servicio Abastecimiento Agua	1,00



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente, publicada en el BOP N° 251 de fecha 29-12-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 07-11-2016.

Bolaños de Cva, a 10 de enero de 2017  
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

<b>VI.2</b>	Tramitación expedientes responsabilidad patrimonial	20,00
<b>VI.3</b>	Tramitación expedientes matrimonio civil	5,00
<b>VI.4</b>	Solicitud Traspaso Licencia de Taxis o Autotaxis	3,00
<b>VI.5</b>	Anuncios obligatorios en Boletines Oficiales (coste soportado ayuntamiento)	100%
<b>VI.6</b>	Tramitaciones Modelos Catastrales que supongan altas, bajas o modificaciones que afecten al valor catastral (Modelos 902, 903 y 904 o el que lo sustituya)	3,50
<b>VI.7</b>	Presentación Documentos a través de la OIR (Oficina de Información y Registro), por procedimiento	2,00
<b>VI.8</b>	Tramitación expedientes de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y expedición de documento acreditativo	10,00
<b>VI.9</b>	Tramitación de registro de animales potencialmente peligrosos o de animales de compañía y expedición de documento de alta	10,00

2. La tarifa VI.7 no incluye fotocopias, compulsas ni ninguna de las actividades previstas en las tarifas existentes en la presente ordenanza o en cualesquier otra ordenanza municipal.

3. La tarifa VI.5 se tramitará mediante provisión de fondos, conforme al cálculo realizado por los Servicios de Intervención, procediéndose a la liquidación definitiva una vez constatado el coste definitivo de la publicación/es y, en su caso, devolución o ingreso de las diferencias liquidadas.

#### **EPÍGRAFE VII: Documentos Expedidos por la Policía Local.**

<b>1. Tarifas</b>		<b>Importe €</b>
<b>VII.1</b>	Estudios técnicos de señalización	20,00
<b>VII.2</b>	Informes técnicos de accidentes	30,00
<b>VII.3</b>	Informes policiales de actuación	20,00
<b>VII.4</b>	Por inspección sonométrica	15,00
<b>VII.5</b>	Informes policiales relativos a la comprobación de la residencia o la convivencia de los interesados o relacionados con el empadronamiento y cuyo contenido no pueda deducirse de los datos obtenidos del Padrón municipal de habitantes.	1,00

#### **Artículo 7. Liquidación e ingreso.**

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. La solicitud de la tramitación del documento o expediente de que se trate no se realizará si no se acompaña el justificante de pago de la tasa.
2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero se no podrá darles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente, publicada en el BOP N° 251 de fecha 29-12-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 07-11-2016.

Bolaños de Cva, a 10 de enero de 2017  
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### **Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización de impresoras en la biblioteca municipal y la anterior Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos, concretamente:

- Ordenanza Fiscal nº 21 "de la tasa por expedición de documentos" publicada en el BOP nº 52 de 30 de Abril de 2012.

#### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza cuyo texto íntegro será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrará en vigor desde su publicación en el mismo, continuando vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.